

J-1486/2

Año de 1830

El Síndico Prior del Lugar de Cortes pide se saque  
a pública subasta el arriendo de carnes vafo la  
proposición que ha hecho D. Fozg<sup>o</sup> Perez

A D. Fozg<sup>o</sup> Perez se le ha mandado al Alcalde  
primero y luego al Síndico Prior del Lugar de Cortes  
que se ponga a pública subasta el arriendo de carnes  
vafo la proposición que ha hecho D. Fozg<sup>o</sup> Perez  
y que se saque en pública subasta el arriendo de carnes  
vafo la proposición que ha hecho D. Fozg<sup>o</sup> Perez  
Juan de bal y...



Exmo. Señor

El Síndico Procurador del Ayuntamiento del Lugar de Cortes con el respecto debido a V.E. expone: Que el Alcalde primero de dho. Lugar arbitraria y caprichosamente se ha opuesto y negado al arriendo del abasto de carnes para los vecinos de dho. Lugar por manera que habiéndolo dado proposición D. Joaq.º Perez Vecino y del Comercio de la Villa de Arcañue rebajando cuatro dineros en cada libra carnicera, por cada corte de los precios del arriendo anterior que estaba a cargo del mismo Perez y de su hermano político D. Antonio No, no ha sido admitida esta ventajosa proposición sin duda alguna porque el expresado Alcalde cree que no arrendando la citada carnicería resultara un beneficio conocido a favor de algun particular; y como esto sea a perjuicio de todos los vecinos del nominado Lugar de Cortes por tanto

A V.E. Suplica se sirva mandar al Alcalde primero y Ayuntamiento de Cortes, den por admitida la proposición hecha por el expresado D. Joaq.º Perez y que se saque en arriendo nuevamente dha. carnicería por las formalidades de dho. rematandola a favor del arrendatario mas ventajoso con los pactos del arriendo anterior por referir en favor de los vecinos de Cortes: pues así es Justicia que pide y para ello R.

Juan de bal Síndico

Lo pinta

Pedro de los Rios

Auto Laray a Mayo diez y siete de 1830. 2096

Magte  
Covari  
Crespo  
Hercoria  
Lobana

En la asistencia del Alcalde actual del lugar de Cortes  
informe el Ayuntamiento con los diputados y jurados  
lo que se le ofrezca y parezca sobre el contenido de este re-  
curso dentro de ocho dias, y venido el informe pase a  
ratificar al Jefe de la Sala.

*[Signature]*

En la villa de Cortes a diez y siete de Mayo de 1830  
Yo el Jefe de la Sala de Cortes, Don Juan de Dios  
Crespo, Jefe de la Sala de Cortes, Jefe de la Sala de Cortes

Notario de Cortes

2096



Excmo. Sr. D. Juan

El Ayuntamiento del lugar de Cortes en el Partido de Zamora  
con el auto a V. Excmo. que en el día diez y siete de Mayo de  
1830 por parte del Jefe de la Sala de Cortes, Don Juan de Dios  
Crespo, se dio un Edicto, queriendo saber de que el Alcalde pre-  
sente del ayuntamiento de Cortes, queriendo y en consecuencia  
se se había repuesto y pagado el sueldo de Carnes del in-  
diado de Cortes, depositando la proporción de Cortes  
que presento Don Juan de Dios Crespo a Mayo de 1830  
carga, y al ser su hermano político Don Antonio de Cortes, esta  
en el sueldo en el auto anterior, sin dar alguna por  
que el expediente de Cortes que se presentando la citada  
Comisión resultaría un grande beneficio a favor de al-  
gun particular, contra el bien común del indiano de  
Cortes, y por esto suplicado a V. Excmo. se se bien man-  
dar al Alcalde, Jefe de la Sala de Cortes, y Ayuntamiento del nomina-  
do Pueblo, que por admitida la proporción del indiano de  
Cortes, que se presento a V. Excmo. a Mayo de 1830, se se  
sus perjuicios a mucha subasta, rematandola a favor del  
pueblo, mas beneficio, con los partes del indiano ac-  
tual, por el flujo un beneficio de los sucesos de Cortes,  
que en vista de lo expuesto por el Jefe de la Sala de Cortes,  
quiere el lugar de Cortes, se se por V. Excmo. el auto a la  
vez siguiente. = En la villa de Cortes a diez y siete de Mayo de mil  
ochocientos treinta. = Anada general. = Sin asistencia  
del Alcalde actual de Cortes, informo el Ayuntamiento  
con los Diputados y el Jefe de la Sala de Cortes, lo que se  
ofrezca, y parezca sobre el contenido de este recurso, don-

tu de ocho dias; y benido el informe, pare á la vista  
al Sr. Alcalde S. M.

Excelentísimo Señor? en virtud del dicto de V. E.  
que antecede, el Ayuntamiento expone, acordó y vi-  
tó uno luego para de su grata obediencia en el pun-  
tual cumplimiento, á lo que V. E. le manda, informan-  
do á continuación de la Realprovisión que se fue he-  
chada, bajo el día cinco de Junio del año presente,  
y referida á ex. fu. de la Realprovisión, se ha res-  
gado á continuación el S. J. de la Realprovisión, en quien se de-  
cubrió el fin á que se pare el término señalado por V. E.  
para el informe relacionado, y dejar así comprometido  
al Ayuntamiento expone: = En consecuencia  
que el Sr. Alcalde de V. E. que precede y publica las mas dete-  
nidas diligencias, con el respeto que á V. E. es debido de-  
mos: Que el Alcalde primero de Cortes, en el Sr. D. Pa-  
rra de Daxosa, aunque no haya concurrido con el  
S. J. de la Realprovisión, en la designación de las cosas sobre que  
debía fundarse el asueto en cuestión, no por eso  
se le debe suponer opuesto al S. J. de la Realprovisión  
por haberse le ha visto desplegar en todo, no menos  
en esta particular, que en la demás que concierne al  
bien común: es sujeto integro, y en ninguna mate-  
ria se le á visto obrar con parcialidad y caprichosa-  
mente. = El Alcalde primero Excelentísimo de  
Cortes, ha querido que fuese propiamente Camice-  
ria, la que en otros últimos años no ha sido mas  
que un fantasma. Los Domingos y no todos se pa-  
jorizaba algo de Camice, y para el uso de la herman-  
tonia que tenía de afuera, con tanto un caso encan-  
do ganado en Dubona al engar, sustra otras tablas,



y el término señalado, sería á ser un nuevo objeto de negocia-  
ción. = Propone al número de Camice y demás espe-  
cies al consumo del pueblo, y á la demarcación de las perras,  
en caso de contrabanderos para asegurar el cumplimiento  
del contrato, eran tambien unas de las principales cosas del  
asunto que se habian de celebrar? = En efecto, se estaba  
ya para abrir la Subasta, cuando el S. J. de la Realprovisión, fi-  
guando tal vez que todo iba curado (Dios sabe por que)  
no tubo reparo ni motivo á la p. b. de este asunto del asu-  
eto pagamos que separe sus cosas. No hubo por fortu-  
na ninguno mal resultado. = En este estado, los propietarios  
de la fundación, pidiendo la tempestad que amenuaba  
á sus intereses, si las ideas del S. J. de la Realprovisión se negaban  
á satisfacer, se querian á probar de Camice al publico,  
por medio de Caudales, que sin ningun interes adelantaban,  
bajo la dirección del Ayuntamiento, sistema que se habla co-  
ntrabido siempre de un memorial, y que la practica se cum-  
plia en muy mala en el presente cargo, no constando con-  
tra el S. J. de la Realprovisión, pero era un empeño  
del S. J. de la Realprovisión, el que se libere á efecto el asueto  
de los los mismos pactos que se habian hecho en el an-  
to, y nada se adelantaba. = Los llamados pactos del asueto  
de un memorial, que estaba á cargo de Don Joaquín Diaz, y de  
Don Antonio Flor, revueltos en la Representación del S. J.  
de la Realprovisión, son el goce y aprovechamiento de la Dehesa  
de Camice, con 150 Caveras; número muy desproporcio-  
no al consumo del Lugar de Cortes, y hay mas: Que no habiendo

ajado para alguna con que suprimir el exceso que se  
podría ofuscar; vino á ser en la practica un numero in-  
mitido, el que llegó á reducir la imprecisión con que se  
pediría en el landeado relacionado. = En virtud del ar-  
tículo antecedente, se obligó el Estado Don Antonio Vaz,  
ha hacer ofuscar cien libras de Carnicinas de Macho Ca-  
bia para una comida popular, con desion de veinte pro-  
porcion religiosa que se halla suspendida por la Autoridad  
Eclesiastica. = Son machos los diablós, Excelentísimo Se-  
ñor, de 300 y mas Ocinas, que con una inmunidad  
a montes y terminos, apenas permitie en sus Delitos  
el numero de ganado que se ha convertido al Abato-  
del en este sin compensacion de machos nuevos Ocinados,  
y de estension muy reducida; pues ha pasado a los Ter-  
ros del Abato con 600, ó mas Caseras, a perjuicio de to-  
dos. Con mayor razon si se considera; que las personas  
donde pasta el ganado del abato indiano, no son de las  
circunstancias y naturaleza de las que llaman Delitos  
cas curados ó escluidos del Abatador; pues por espacio  
de sus meses aproximadamente, están abiertos a los  
ganados del Dicho de Cortes, lo mismo que al del Abato  
publico; y los ganaderos son los que disfrutan a  
naturalmente todo el Curio con signado al punto de las  
pajas de su eracion. = Era privilegio tan singular,  
Excelentísimo Señor, y como una compensacion y suple-  
mento a la exion establecida y minada del termino al  
Jugar de Cortes, mediante un deposito de vacas vacantes  
para la defensa y contribucion a los ganados en la estaci-  
on al mayor peligro; y áca anda que un Abato bajo  
el que se aclama el Indio, denegase de destruir las  
principales venturas perjudiciales notablemente al Ma-  
no a Tregio, en la decadencia inevitable de su actual



landeado, disminuida la ganaderia, y pondria la Agri-  
cultura al borde del peripicio; con bastante detrimento de los  
interos del Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) en los ca-  
mos al Abato y curado. = Siendo de tan nuevos princi-  
pios, los fundados por la relacionada Carnicina, y pudiendo  
sin duda el abato, que en algùn tiempo se podría hacer de  
ella, con qualquiera perjuicio de exceso, dejarse ya desde entonces  
a la potestad un modo, para intertanto recueto sobre  
el numero nudo de ganado que se podría permitir en Delito  
quabado (si se puede decirse) en el local, ó unia vacante  
de Carnicina, donde <sup>apenas</sup> jamas tuvo, que la comoda de 250 Cas-  
eras; siendo en el Abato sin compensacion ninguna, mayor  
circunspeccion en la materia, en razon de la extrema des-  
medida a que han llegado estos montes. = Si huygo sur-  
pido Excelentísimo Señor por un corto tiempo el  
Abato de Carnicina, ha sido con hasta dolor nuestro,  
y con el fin de que llegara á serifarse, con unanimes  
unofonidad de todo el Ayuntamiento, para el mejor  
ejemplo del Pueblo. = Respecto que estamos prontos a  
a mayor instrucion a este Expediente, V.E. lo tubiere  
a bien ordenar; lo tanto: a V.E. suplicamos se digno man-  
dar que en la Carnicina de Cortes, este el Curio usual  
a toda hora. Que el ganado del Abatador no pueda ex-  
ceder de doscientas cincuenta a trescientas Caseras: Que  
el sustitimento de Caseras, por Administracion, y bajo la  
dion al Ayuntamiento, sea preferido al Abato,

siempre que la Hacienda adunstone cuerdos en-  
taques gastado para ello; y lo que se establezca y  
exijan las leyes correspondientes al cumplimi-  
ento del contrato; todo bajo responsabilidad al  
Ayuntamiento que lo celebra; pues asi es jus-  
ticia que pidiendo con cortos Sr. Carlos III a Junio  
de 1830.

Mariano Pimeno Alcalde Segundo  
Miguel Pita Regidor Mayor  
Juan Pardo Regidor  
Emasie de Los Despretados  
Facil Sinar Tom Yul Regidor segundos; que dijo  
no saber mas de Tom Navarra Secretario.

De acuerdo de los Síndicos y Ayuntamiento, con asistencia  
del Síndico Procurador, que sin protesta el informe que  
antecede, no ha tenido a bien el firmar.

Tom Navarra Secret.º

El Jefe de este ayuntamiento de mando del Sr. Ayuntamiento  
de la villa de Cortes, con presencia de su Ayuntamiento y  
Síndico Procurador, arregle los pactos y condiciones que sean mas be-  
neficiales al común de vecinos y paje de ella; y que  
puedan abaratar el arrend de Carne, observando todas las  
formalidades que previenen las leyes. El Sr. Ayuntamiento, en  
embargo, remita lo que estime mas conforme. Zaragoza  
diez y siete de Junio de 1830



Y Naray Junio diez y siete de 1830. Señal

A Ayuntamiento del Lugar de Cortes con  
misma asistencia de su Ayuntamiento y Síndico  
Procurador, arregle los pactos y condiciones  
que sean mas beneficiosas al común de  
sus vecinos, y vajo de ellas, saque a pu-  
blica subasta el arrendo de carne dentro  
de diez dias, observando todas las formal-  
dades que previenen las leyes.

Notif. En diez y siete de Junio de 1830 notifico este auto a don  
Miguel Pita secretario de ayuntamiento de que participo.

Diez de Julio

Actuante de Cortes

B



49

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]*